

EL NACIONAL ARGENTINO.

REDACTOR,

D. ALFREDO H. DE GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANSLERA.

Salé todos los días á las 8 de la mañana.—Precio de suscripción, doce reales mensuales.—Editor responsable.—D. JORGE ALZUGARAY.

PARTE OFICIAL. DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Paraná, 26 de Julio de 1858.
El Gobierno recibe propuestas hasta el 1.º de Septiembre, para la construcción de la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, con arreglo al plano y demás antecedentes que están depositados en la Intendencia General de Policía, donde podrán ser examinados.

TIBOLFO P. BENTLEY,
Oficial Mayor.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la Confederación } Valparaíso, Mayo 31 de Argentina. } 1858.

Señor Ministro:

Tengo el honor de remitir á V. E. dos Estados, el uno representa el número de manifestos que se han visado en este Consulado en todo el corriente mes, por mercaderías remitidas en tránsito á la Aduana de la Confederación que en él se expresan.

El otro demuestra el número de bultos, y el valor calculado, de las mercaderías extranjeras y nacionales, que se han exportado de Valparaíso con destino á la República Argentina, desde 1.º de Mayo de 1857 hasta la fecha. Por el verá V. E. que hay un aumento de 32943 bultos, representando un valor de 940,725\$ en favor de la temporada comercial, que termina hoy, por estar ya completamente cerrada por las nuevas la Comodora de los Andes.

Me es grato reiterar los sentimientos de aprecio y distinguida consideración con que soy de V. E.

Atento, obsecuente, Servidor.

Gregorio Bécche.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Confederación Argentina, Dr. D. Bernabé Lopez.
R. E. } Paraná, Julio 12 de 1858.
Acceso recibo, púese original los estados al Ministerio de Hacienda y publíquese.

Lopez,

Razon de los bultos de mercaderías nacionales y extranjeras que se han exportado de Valparaíso con intervención de este Consulado, y destino dados á la Confederación Argentina, desde el 1.º de Mayo de 1857 hasta la fecha.

País	Son	Total de bultos	
Paraná	10	10	
Mendoza	10	10	
San Juan	162	162	
San Juan	22	22	
San Juan	21	21	
San Juan	20	20	
San Juan	127	127	
San Juan	250	250	
San Juan	287	287	
San Juan	1182	1182	
San Juan	16994	16994	
Catamarca	229	2100	
Debes	159		
Mendoza	2929		
San Juan	707	3895	
Enoro 1858	1843		
Mendoza	1904		
Riaguá via Copiapo	204		
Córdoba via Mendoza	1	3741	
Mendoza	1563		
San Juan	2416		
Catamarca via Copiapo	69	4074	
Mendoza	188		
Riaguá	301		
San Juan	1416		
Mendoza	3643	4093	
Ahul	175		
San Juan	36	911	
Mayo	4		
Mendoza	19	93	
Restancia:			
Para Mendoza 9748	bultos con un valor calculado de		
San Juan 14747	" " " " " " " "	845,076	
Baías	287	" " " " " " " "	9,269
Catamarca	229	" " " " " " " "	26,213
La Plata 1853	" " " " " " " "	41,050	
Córdoba 1	" " " " " " " "	87	
18,8334	bultos con un valor de \$ 1,025,464		

Desde Mayo 1.º de 1856 hasta 30 de Abril de 1857 se exportaron 14,789 bultos, con un valor calculado de pesos 1,025,464 lo que dá un exceso en favor de esta temporada de 137 á 1858, 3,294 bultos representando un valor de pesos 845,076.

Consulado de la Confederación Argentina en Valparaíso 31 de Mayo de 1858.

Gregorio Bécche.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

AVISO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Paraná Julio 14 de 1858.

Desacando el Gobierno Nacional amortizar en su totalidad la deuda exigible que pasa sobre el Tesoro de la Nación, cuyo pago ha sido hasta hoy atendido con las entradas ordinarias ha resuelto en uso de la autorización que le confiere el art. 9.º de la ley del Soberano Congreso, de 11 de Octubre último, emitir y

negociar con esta exclusivo objeto la cantidad de 840,000 pesos en bonos.
Las condiciones de la emisión y enajenación serán las siguientes.—
La misa se dividirá en doce mensualidades de 70,000 pesos cada una, y se hará sucesivamente en cada mes, la entrega correspondiente, recibiendo al mismo tiempo del contratista el valor estipulado.
Los bonos llevarán el interés de uno y medio por ciento mensual y serán admitidos en todas las Aduanas de la Confederación en pago de una décima parte de derechos de importación y exportación.
El Gobierno no pondrá en circulación otro papel bajo condiciones que perjudiquen las garantías concedidas á esta emisión sin que ella sea previa y completamente autorizada.
La primera entrega deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes á la celebración del contrato. Los pagos se harán en cualquiera clase de moneda Nacional.
Se admiten propuestas para esta negociación hasta el 30 de Agosto próximo, las que deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Hacienda para ser abiertas en dicho día.
Las propuestas serán contraindica; fijar el precio que se ofrezca por dichos bonos, bajo las condiciones arriba mencionadas.

Ezequiel N. Paz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL PARANA.

Mayo de 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de esta caja en el presente mes.

CARGO.	DATA.
Existencias en documentos de reintegro	Departamento de Hacienda. 825 16
Importacion: En bonos 556 62	Aduana y Resguardo: á sus empleados por Mayo. 68
" " plata 2934 48	Alquileres: á D. José Robles por el de la casa que ocupa la Aduana. 68
" " letras 2530 29	Pondos que se remiten á la Contaduría General. 606 62
Exportacion: " bonos 50	En bonos 520 ps. en intereses 86 ps. 62 cent.
" " plata 107 97	" " letras 2850 29
Extinguige y almacenaje 67 25	" " plata 708
Alcabala 14 07	" " colro 1292 46
Carretas 1 25	Existencias en documentos 6351 54
	1189
	6351 54
	1189
	7540 54
	IGUAL
	Son pesos 7540 54

Abraico A. Calderon.

Paraná, Mayo 31 de 1858.

Manuel Cigarraga.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL PARANA.

Junio de 1858.

Estado que manifiesta los ingresos, egresos y existencias de esta caja en el presente mes.

CARGO.	DATA.
Existencias en documentos de reintegro	Departamento de Hacienda. 825 16
Importacion: En bonos 101	Aduana y Resguardo: á sus empleados por sueldos de Junio. 68
" " plata 1117 09	Alquileres: á D. José Robles por la casa que ocupa la Aduana. 68
" " letras 80	Pondos que se remiten á la Contaduría General. 606 62
Exportacion: " bonos 80	En plata 1033 50
" " plata 1318 15	" " colro 670
Extinguige y almacenaje 12 19	" " letras 188
Alcabala 162 64	" " bonos (60 ps. en intereses 21 ps. 6 cent.) 181
Carretas 76	Existencias en documentos de reintegro 2072 67
	1189
	2072 67
	1189
	4161 67
	IGUAL
	Son pesos 4161 67

V. O. B. —Abraico A. Calderon.

Hacienda—Paraná, 21 de Julio de 1858.

Publíquese.—BEOOYA.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE SENADORES.

QUINTO PERIODO LEGISLATIVO.

Décima octava sesion ordinaria del 8 de Julio de 1858.

PRESIDENCIA DEL Sr. FOLGADO.

Orden del día.—consideración del Proyecto de ley que determina la forma, tiempo y modo como debe ser contestado el discurso del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación, en la apertura de las sesiones del Congreso Federal.

En la ciudad del Paraná Capital Provisionaria de la Confederación Argentina, á los ocho días del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en su sala de sesiones el Sr. Presidente Provisorio, y demás Sres. Senadores inscriptos al margen, con asistencia del Sr. Poderoso con aviso y de los Sres. Ferré y Arias D. Fernando por hallarse fuera de la Capital con licencia se declaró abierta la sesión.—

Leyóse la acta de la sesión anterior, y fué aprobada con el voto de los Sres. Ferré y Arias D. Fernando por hallarse fuera de la Capital con licencia se declaró abierta la sesión.—

Urquiza, Arias (D. Tomas), Peducera, y Ferré, (A. D. Fernando) aprobada.

No estando preparada la de la anterior, se pasó á dar cuenta, de los asuntos entrados en secretaría en el órden siguiente.

1.º Un Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación fecha 7 del corriente dirigido á la Honorable Cámara, solicitando su acuerdo para promover al rango de Brigadier General de los Egiptos de la Nación al Coronel Mayor de los mismos D. Crispin Velasquez, y para elevar al rango de Coronel Mayor, al Coronel de Infantería D. José María Francia, expresando: que un estricto deber de justicia, impulsa al Poder Ejecutivo á pedir dicho acuerdo, para premiar dignamente los dilatados y brillantes servicios que en esos dos beneméritos y distinguidos servidores han prestado constantemente á la Nación en el transcurso de su honorable carrera militar.

2.º Otorgamiento de la misma naturaleza procedencia y fecha, pidiendo á la Honorable Cámara el acuerdo competente al reconocimiento como Coronel Mayor de los Egiptos de la Confederación con la antigüedad correspondiente, hecho por el Poder Ejecutivo en la persona del General de la Provincia de Catamarca D. Casimiro Rodriguez, por patente superior que le habia conferido el 3.º de Septiembre de 1856.

3.º Otro mensaje, de la misma fecha, solicitando igual acuerdo para perfeccionar el reconocimiento de los Brigadieres Generales D. Nasario Benavides y D. Juan Pablo Lopez, variando por el Poder Ejecutivo en 1855, y del que dió cuenta en el Mensaje de apertura de las sesiones del Congreso Federal, en dicho año, cuya aprobación fué solicitada en la Memoria del Ministerio de Guerra del mismo año, y fué acordado en el seno de la Comisión de Guerra y Marina.

4.º Un Mensaje del Poder Ejecutivo al Congreso Federal acompañando una representación de varios comerciantes del Rosario en solicitud de que la Cámara le sancione una ley que imponga derechos diferenciales á los productos de exportación.—El Secretario

expresó, que estos documentos le habian sido remitidos por la Secretaría de la Cámara de Diputados, anunciándole que ellos debían venir con el Proyecto de ley que se requiere como antecedente, y que por imprudencia ó descuido del oficial encargado de cerrar los oficios no se habian remitido antes.

Se prescindió á la comisión de Hacienda.

5.º Un oficio del Sr. Presidente de dicha II. Cámara fecha de ese día comunicándole que ella en sesión del anterior habia tenido á bien inscribir por unanimidad en su sesión de 5 del ps. por la cual se asigna á D. Juan Langua una pensión de mil pesos para atender su educación en Europa en los ramos de arquitectura y escultura.

Se pasó á la comisión del Interior y Peticiones.

6.º El dictamen de la comisión de Hacienda sobre el Proyecto de ley pasado en revisión por la otra Cámara, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un camino entre las Capitales de Santa-Fé y Santiago del Estero; aconsejando su aceptación, con supresión de los artículos 2.º y 4.º.

Se dió á la órden del día de la sesión inmediata, en que se terminase la consideración de la presente, á que se pasó.—Se agotó el tiempo.

Señor—

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales y Legislativos ha considerado el Proyecto de Ley sancionado por la II. Cámara de Diputados en la minuta de contestación del Sr. Presidente de la República á la apertura de cada período legislativo.

Y encontrando que esta ley, tal como ha sido formulada ofrecerá serios inconvenientes, toda vez que se trate de su cumplimiento; la Comisión se permite proponer los diez vuestros artículos modificados en los términos siguientes.

Art. 1.º El discurso del Presidente de la República á la apertura de cada período legislativo será contestado por el Presidente del Congreso.

Art. 2.º Esta contestación tendrá lugar en el acto mismo en que dicho discurso haya sido pronunciado, y sus términos se reducirán á conceptos de mera cortesía y cumplido.

Art. 3.º Comunique al P. E. Sala de Comisiones del Senado, Paraná Julio 3 de 1858.

Benjamin Villafañe—Párrafo 8.º de Bustamante—Severo González—Evaristo Delgado—J. Vicente Saravia.

Proyecto de la II. C. de Diputados.

El Senado y Cámara de DD.

Art. 1.º El Discurso de apertura del Presidente de la Confederación, será contestado por una minuta de contestación redactada por una Comisión compuesta de miembros de ambas Cámaras, sancionada por el Congreso y firmada por sus Presidentes.

Art. 2.º Comunique al P. E.

M. LUQUE.

Benjamin de Igarzabal, Secretario.

El Sr. Diaz-Vélez—otuvo la palabra, y expuso, que antes de que se entrase á la consideración de la órden del día, deseaba hacer presente que la comisión de Guerra estaba incompleta, porque el Sr. Senador Echagüe miembro de ella, desempeñaba la presidencia de la II. Cámara; y el Sr. Senador— pidió se integrasen.

El Sr. Presidente—nombró para este objeto al Sr. Senador Brigadier General D. Tomas Guila.

Asto continuó el Sr. Presidente puso en consideración General el Proyecto de la comisión.

El Sr. Taboada—otuvo la palabra y se expresó en oposicion al proyecto de la comisión.

El Sr. Zapata—otuvo la palabra y expresó que desearias se le indicase por alguno de los Sres. Miembros de la comisión, si el pensamiento que formaba el fondo del Proyecto, importaba la contestación al discurso de apertura del Congreso habida de ser dada por el Sr. Presidente, y en los términos que establecía el artículo segundo; ó si el proyecto en general, abrazaba solo la idea en abstracto de que el discurso de apertura debería ser contestado. Que necesitaba la solución de esta cuestión para saber, si las observaciones que se proponía hacer á aquel, vendrían bien en la discusión en general.

El Sr. Gonzalez expuso, que esta idea no se habia ofrecido en la comisión, y que así, se le daría su opinion en el sentido que comprendia el proyecto en general.—Que su pensamiento primordial, y que formaba por decirlo así el fondo, era, que el discurso debería ser contestado por el Presidente del Congreso, pero que los detalles del modo, tiempo y forma en que se contestaría, y el caso de lo que ocupaba el artículo 2.º no entraban en el pensamiento general.

El Sr. Saravia igualmente miembro de ella expresó, que cuando habia suscripto el proyecto habia sido en el concepto que él formaba un todo complejo entre sus dos artículos, de modo que, si en el artículo 2.º que prescribía, que los términos de la contestación, que en el mismo acto debe dar el Presidente del Congreso, sean de mera cortesía y cumplido, viciaba contra el Proyecto, porque no vendría nunca que el Presidente pudiese contestar fuera de una sesión y en otros términos que en los de simple cortesía y cumplido.

El Sr. Zapata.—Que la sanción de la II. C. de Diputados que habia venido en revisión, si bien altera el modo de hacer la contestación al Mensaje del Ejecutivo, prescribiendo que se haga por el Congreso por medio de una minuta discutida y sancionada en ambas cámaras por los mismos términos que la ley, en vez de hacerse separadamente por una y otra, no altera la práctica de que las dos Cámaras contesten. Entretanto el proyecto de la comisión variaba sustancialmente el de la II. C. de Diputados, y falsaba en cierto modo las prácticas representativas. Que en el Discurso de apertura no habia más que una mera reseña histórica de los hechos cumplidos durante el receso del Congreso; que en él, el Poder Ejecutivo además de darle cuenta de los actos principales de su administración, le manifestaba sus vistas sobre otras medidas de ley de adoptar y llamaba su atención sobre las leyes que él bien del país reclaman; que así era que en todos los gobiernos representativos como en el nuestro habia la costumbre de contestar ese discurso, la discusión de la contestación al Mensaje era una de las más importantes que en él se celebraban los más importantes períodos de la política interior y exterior; que se dejaban unos actos, se vituperaban otros, y deliraba libre de discusión y del juicio que las Cámaras emitan en su contestación sobre cada período legislativo.

Art. 1.º El discurso del Presidente de la República á la apertura de cada período legislativo será contestado por el Presidente del Congreso.

